

SUBSANACIÓN SOLICITUDES AJUDES 3000:

-Decimocuarta subsanación

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican, relativas a la convocatoria extraordinaria de ayudas directas del sector productivo publicada en el BOIB nº51 de 17 de abril de 2021, se ha detectado que la documentación presentada contiene los siguientes errores:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	PENDIENTE SUBSANACIÓN
376/21	27905970R	FALTA ANEXO Y COMPLETAR 5.5
608/21	B57935660	FALTA INDICAR LOCALIDAD CORRECTA DEL DOMICILIO DEL LOCAL Y DEL DOMICILIO FISCAL; FALTA INDICAR MOTIVO NO RECIBIDO SUBVENCIÓN CONSELL
658/21	43081916H	FALTA MARCAR CASILLA OBLIGATORIA
667/21	43150021C	FALTA LOCALIDAD DEL DOMICILIO FISCAL Y LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL LOCAL
668/21	32076576V	FALTA LOCALIDAD DEL DOMICILIO FISCAL Y LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL LOCAL; FALTA INDICAR MOTIVO NO HABER RECIBIDO AYUDAS CONSELL
676/21	43052062h	FALTA DOMICILIO DEL LOCAL; FALTA ESPECIFICAR ACTIVIDAD COMERCIAL; FALTA MARCAR CASILLAS DECLARACIÓN
716/21	B57111452	FALTA INDICAR MOTIVO DE NO OBTENER LA SUBVENCIÓN
726/21	X5097970C	FALTA CONCRETAR MESES DE CIERRE
736/21	B16611014	FALTA MOTIVO DE NO OBTENER LA SUBVENCIÓN
766/21	B07754971	FALTA DOMICILIO FISCAL; FALTA MARCAR SOLICITUD; FALTA MOTIVO DE NO OBTENER SUBVENCIÓN
771/21	Y1546071W	FALTA FIRMAR SOLICITUD
774/21	B07937022	FALTA INDICAR MOTIVO DE NO HABER RECIBIDO AYUDAS DEL CONSELL
775/21	41370076E	FALTA INDICAR MOTIVO DE NO HABER RECIBIDO AYUDAS DEL CONSELL; FALTA MARCAR CASILLA 5.11 SER TITULAR CUENTA BANCARIA
785/21	42966841N	FALTA FIRMA ELECTRÓNICA; FALTA INDICAR EL MOTIVO DEL POR QUÉ NO HA OBTENIDO LA AYUDA PUNTO 5.5
789/21	B16513384	FALTA FIRMA ELECTRÓNICA; FALTA INDICAR EL MOTIVO DEL POR QUÉ NO HA OBTENIDO LA AYUDA PUNTO 5.5

En atención a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le comunica que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar las deficiencias de su solicitud, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

El Secretario Acctal.
(P.D. 05/08/2018)

Fdo.: Margarita García Coll